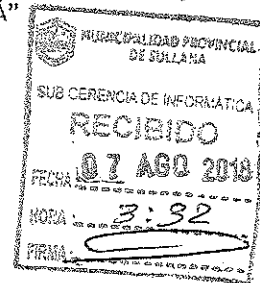




**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1029-2018/MPS.

Sullana, 25 de julio de 2018.

VISTO: El Informe N° 448-2018/MPS-PPM de fecha 16 de julio del año en curso, emitido por el Procurador Público Municipal, mediante el cual solicita cumplimiento de Sentencia en calidad de cosa Juzgada a favor de ERIC ALFREDO VELASCO VENCES; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° Catorce de fecha 12.04.2018, la Sala Laboral Transitoria de Sullana, confirmó la sentencia contenida en la Resolución N° Nueve de fecha 19.09.2016, que declaró fundada en parte la demanda interpuesta por Eric Alfredo Velasco Vences y declaró la existencia de una relación laboral a tiempo indeterminado bajo el imperio de las normas laborales regidas por el Decreto Legislativo N° 728. Asimismo, ordenó que la Municipalidad Provincial de Sullana cumpla con cancelar la suma ascendente a S/. 10,170.60 soles, con los intereses legales que serán calculados en ejecución de sentencia y el pago de costos procesales en la suma de S/. 2,500.00 soles, más el 5% de este monto para el Colegio de Abogados de Sullana (S/. 125.00 soles);

En ese sentido, el Juzgado Especializado de Trabajo de Sullana, mediante Resolución N° 17 requiere a la Municipalidad Provincial de Sullana, a través de su representante legal, o al Jefe de la Oficina de Administración o quien haga de sus veces, **para que dentro del plazo establecido en el artículo 47° del TUO de la Ley N° 275874, cumpla con programar a favor del demandante la suma de S/. 10,170.60 por concepto de beneficios sociales y S/. 2,500.00 soles, por concepto de costos procesales (más el 5% de dicho monto para el Colegio de Abogados de Sullana). Haciendo hincapié que no corresponde el pago de costas procesales;**

Que, mediante Informe N° 1252-2018/MPS-GAF-SG.RRHH del 22.05.2018, la Subgerente de Recursos Humanos, informa que actualmente el demandante Eric Alfredo Velasco Vences, viene siendo reincorporado con medida cautelar desde el 28 de setiembre del 2017, mediante Resolución de Alcaldía N° 1512-2017/MPS, bajo el Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral; por lo tanto, teniendo en cuenta lo informado por el Procurador Público Municipal mediante el documento del Visto, se debe expedir el documento resolutorio a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el mandato judicial y en los plazos establecidos;

Que, el Artículo N° 4 Primer párrafo del Texto Único Ordenado del Poder Judicial, establece "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala";

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial DECRETO SUPREMO N° 017-93-JUS, que señala carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia. Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional; y

...///



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

...///Viene de Resolución de Alcaldía N° 1029-2018/MPS del 25.07.2018.

De conformidad a lo informado por el Procurador Público Municipal, Sub Gerente de Recursos Humanos y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

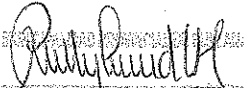
Artículo Primero.- Dar cumplimiento a la Resolución N° Diecisiete (17) de fecha 03.07.2018, del Juzgado Especializado de Trabajo, que resuelve: Requerir a la Municipalidad Provincial de Sullana, a través de su representante legal, o al Jefe de la Oficina de Administración o quien haga de sus veces, **para que dentro del plazo establecido en el artículo 47° del TUO de la Ley N° 275874, cumpla con cancelar y/o programar a favor del demandante ERIC ALFREDO VELASCO VENCES, la suma de S/. 10,170.60 por concepto de beneficios sociales y S/. 2,500.00 soles, por concepto de costos procesales.**

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, realicen las acciones administrativas correspondientes, para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Méd. Guillermo Carlos Távora Polo
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Ranykud H.
Secretaría General

c.c.:
Interes., Gerenc.Munic., PPM., Gerenc.Adm., Subg.RR.HH., Archivo.
/deg-